



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

No. SABAO-DAJ-18948

San Salvador, 11 de agosto de 2022.

Señor  
Arturo Hermán Medrano Castañeda  
Presidente  
**Banco Atlántida El Salvador, S.A.**  
Presente.

Señor Presidente:

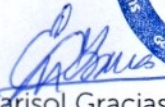
Nos referimos a la carta suscrita por la Licenciada Marta Mena, en su calidad de Gerente Legal de ese Banco y recibida en esta Superintendencia el día 30 de junio del 2022, mediante la cual se remitió, en físico y a la dirección electrónica [depositodecontratos@ssf.gob.sv](mailto:depositodecontratos@ssf.gob.sv) el modelo denominado "CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE", correspondiente al trámite de depósito que esa Entidad efectúa en virtud de los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Sobre el particular, posterior a la revisión del modelo en referencia efectuado por esta Superintendencia en conjunto con la Defensoría del Consumidor, le comunicamos que se tiene por depositado el referido modelo, cuya copia de la versión final les adjuntamos, con el sello y fecha de depósito en esta Superintendencia.

Reiteramos que para contribuir a la claridad, transparencia y comunicación al público usuario de las operaciones ofrecidas por esa Entidad, es preciso que en dichos documentos figure una leyenda que indique la fecha de su depósito en esta Superintendencia; asimismo, les manifestamos que en caso de modificación a la ley, normativa aplicable o por requerimiento de esta Superintendencia relacionada con la improcedencia en el cobro de comisiones, recargos o cobros por cuenta de terceros, dichos modelos deberán ser sometidos nuevamente a revisión de este Organismo Supervisor para su respectiva verificación y posterior depósito.

Atentamente,



  
Evelyn Marisol Gracias  
**Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y  
otras Entidades Financieras**

C.C.: Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta, Presidente de la Defensoría del Consumidor.

CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE



CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE

Nosotros,

Banco	Cliente
Nombre banco	Nombre cliente
NIT	DUI
Nombre del apoderado especial	EDAD
	OCUPACIÓN
Que en lo sucesivo del contrato me denominaré "El Banco".	DOMICILIO
	PASAPORTE (si aplica)
	REPRESENTANTE LEGAL (si aplica)
	NIT
	Que en lo sucesivo del contrato me denominaré "El Cliente".

Acordamos firmar el presente contrato de cuenta corriente con remuneración de intereses, según las siguientes condiciones contenidas en este documento y sus anexos:

1. DEFINICIONES

**Cuenta corriente:** la cuenta corriente es un tipo de cuenta donde el cliente deposita fondos con el fin de acceder a ellos posteriormente. La cuenta corriente le permite al cliente manejar el flujo de tu dinero a través de cheques, tarjeta de débito, medios electrónicos o por otros medios que el Banco ponga a disposición.

**Fondos en curso de compensación o Proceso de Compensación:** se refiere a aquellos montos que el cliente o alguien más ha trasladado a la cuenta desde otros Bancos pero que, antes de reflejarse en la Cuenta, deben pasar un proceso en el que los Bancos, entre sí, liquidan las transacciones que los clientes de cada Banco han realizado entre los diferentes Bancos.

**Fondos Flotantes:** son cantidades de dinero que se encuentran pendientes de abonarse o debitarse en la cuenta.

**Prescripción de Saldos a favor del Estado:** el Artículo 73 de la Ley de Bancos establece que los saldos a cargo del Banco que se mantenga inactivos en la cuenta por 10 años se pasen a favor del Estado.

2. OBJETO DE LA CUENTA:

Este contrato tendrá como propósito recibir depósitos, hacer retiros en dólares de los Estados Unidos de América, tal y como lo establece para este tipo de operaciones el Código de Comercio, y en general realizar

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor y 32 de su reglamento."

**DEPOSITADO**  
 En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.  
 Superintendencia del Sistema Financiero  
 Fecha: 11 AGO 2022



## CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE



transacciones por aquellos medios autorizados por el banco, con una finalidad transaccional, para el adecuado control de su dinero.

En caso se realicen transacciones en la cuenta vía canales electrónicos ofrecidos por el Banco las órdenes de dichas transacciones quedarán registradas y podrán verificarse en dichos canales; estos registros tendrán el mismo valor del estado de cuenta.

El uso de los canales electrónicos estará sujeto al contrato para el uso de la banca electrónica, suscrito con el Banco.

### 3. DENOMINACIÓN

La Cuenta Corriente se denominará: \_\_\_\_\_. El monto mínimo de apertura de la presente cuenta es de \_\_\_\_\_ dólares de los Estados Unidos de América;

### 4. PLAZO Y CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA

El plazo del presente contrato es de carácter indefinido, pero el cierre de la cuenta puede hacerse efectivo a solicitud del cliente en cualquier momento y por cualquier motivo, o en su ausencia por defunción puede ser realizado por el(los) beneficiario(s) nombrado(s) en la cláusula 14 de este contrato, el Banco solicitará al Cliente retirar el saldo total de la cuenta. El Banco realizará una capitalización de intereses al saldo total disponible de la cuenta hasta el día anterior a la fecha de cierre. En caso de que la cuenta no tenga la totalidad de fondos disponibles y presente fondos flotantes, fondos en curso de compensación o fondos bloqueados parcial o totalmente, no podrá realizarse el cierre de la cuenta hasta que los fondos sean liberados;

El Banco podrá terminar anticipadamente este contrato cuando cuente con indicios de que el cliente ha incumplido con la Legislación vigente; o si el cliente ha incumplido con alguna de las obligaciones definidas en este contrato; en ambos casos, se notificará al Cliente en un plazo mínimo de 1 día previo al cierre de la cuenta, a través de los Canales o Medios Oficiales de Comunicación establecidos en este contrato;

### 5. GARANTÍA DE DEPÓSITOS

El Banco cuenta con la garantía y el respaldo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), hasta el límite vigente por titular de conformidad al artículo 167 de la Ley de Bancos; salvo las excepciones establecidas en el artículo 168 de la referida ley;

### 6. DEPÓSITOS

El Banco recibirá del (de los) Cliente(s) depósitos de dinero, en sus Agencias u Oficinas y por cualquier otro medio o establecimiento que el Banco autorice. Los depósitos podrán ser de dinero en efectivo de curso legal (billetes y moneda fraccionaria), cheques a cargo del Banco, y de otros Bancos locales y se entenderán hechos salvo "buen cobro". Los depósitos efectuados con cheques personales a cargo de Bancos Locales quedarán sujetos al período de compensación correspondiente;

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor y 32 de su reglamento."



## 7. LOS CHEQUES

- 7.1. En caso de cheques devueltos en el proceso de canje o compensación que no puedan ser devueltos al Cliente, se autoriza expresamente al Banco a mantenerlos en sus archivos durante un año a partir del rechazo o devolución de la compensación;
- 7.2. El Banco pacta con el Cliente a no pagar los cheques que sean librados en formularios distintos de los que hubiere entregado, salvo en los casos en los que haya autorizado previamente su elaboración al (a los) Cliente(s). Estos formularios deberán contener las medidas mínimas de seguridad establecidas;
- 7.3. Los cheques deberán ser escritos en castellano. Las cantidades deberán escribirse en letras y en números con claridad sin dejar espacios que permitan intercalar palabras o números que alteren su valor. En caso de que la cantidad solamente conste en números deberá estamparse además con máquina protectora;
- El Banco se reserva el derecho de no pagar cheques sobre fondos en periodo de compensación;

## 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE

### Derechos:

- a) Acceder a los fondos depositados en su cuenta;
- b) Solicitar, en cualquier momento, el cierre de la cuenta. Si existieren fondos bloqueados, en curso de compensación y fondos flotantes, deberá de dejar fondos suficientes para cubrir las obligaciones pendientes.

Para realizar la cancelación, deberá presentar los formularios de cheques no utilizados para su anulación y destrucción, caso contrario deberá presentar carta en la que mencione los formularios de cheques que queden en su poder, liberando al Banco de cualquier responsabilidad;

### Obligaciones:

- a) Manejar y custodiar responsablemente los talonarios de cheques que el Banco le entregue;
- b) Efectuar, al menos, un movimiento u operación en el transcurso de seis meses contados a partir de su última transacción. Si esta condición no se cumple esta cuenta se considerará inactiva. Los saldos inactivos podrán aplicar a la Prescripción a favor del Estado;
- c) Avisar al Banco por medio de los Canales o medios oficiales de comunicación en caso de robo, hurto o extravío de uno o más cheques, después de tener conocimiento de haber
- d) Comunicar al Banco todo cambio de dirección, siendo a cargo del Cliente(s) la responsabilidad por la no entrega de correspondencia. Los avisos que haga el Banco con relación a los depósitos en Cuenta Corriente, publicados en los periódicos y en carteleras colocadas en lugares visibles de sus Agencias u Oficinas, se tendrán como avisos personales para el (los) Cliente(s); no librar cheques o generar notas de cargo sin tener en la cuenta fondos suficientes para cubrirlos;

ocurrido el evento del robo o extravío de su cheque;

“El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor y 32 de su reglamento.”





## CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE

e) Llenar correctamente, no tachar ni enmendar cualquier comprobante de remesa o cheque, el incumplimiento de esta operación podría devenir en que el Banco no pague ni reciba los fondos.

f) Declarar que los valores que depositará en su cuenta corriente no provienen de ninguna

actividad delictiva generadora de lavado de dinero y de activos, y autoriza al Banco a informar a las autoridades competentes, sobre cualquier situación relacionada con esta materia, de conformidad a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

### 9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BANCO

#### Derechos:

- a) Banco se reserva el derecho clausurar la cuenta de acuerdo con lo establecido en el art.1195 del Código de Comercio.
- b) Retener los cheques y dar aviso al librador, cuando se tengan sospechas de dolo o falsedad.

#### Obligaciones:

- a) Entregar al Cliente por las remesas que se abonen mediante servicio de traslado de fondos, comprobantes firmados y sellados por el correspondiente cajero o por un funcionario autorizado, según el caso, quienes se responsabilizarán por los valores recibidos en efectivo, cualquier diferencia en el valor de estos, se cargará o abonará a la cuenta;
- b) Entregar al (a los) Cliente(s) formularios para realizar sus remesas, los cuales serán válidos mediante certificación del sistema;
- c) Enviar todos los meses al Cliente, un estado de cuenta para que verifique la exactitud de las operaciones de abonos y cargos reflejadas en él. Si dentro de los quince días contados de la fecha de recibo del estado de cuenta, el Cliente no presentare observaciones, se presumirá la exactitud de los asientos que figuren en la Contabilidad del Banco. El Estado de cuenta será enviado \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_ y en caso de que el titular de la cuenta no registre con el Banco una dirección electrónica, este será enviado de forma física;
- d) Responder ante el (los) Cliente(s) cuando el cheque haya sido pagado con evidentes señales de alteración o si la firma es ostensiblemente distinta a la del registro de firmas;
- e) No pagar los cheques después de haber recibido el aviso, por medio de los canales oficiales de comunicación, de robo, hurto o extravío, tomando en cuenta un tiempo razonable para comunicarle a sus agencias lo reportado.

### 10. TASA DE INTERÉS

El Banco reconocerá al depositante intereses calculados por rangos, sobre los saldos depositados en su cuenta; para cada rango de saldo aplicará una tasa interés de la siguiente manera:

“El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor y 32 de su reglamento.”





CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE



RANGO DE SALDO	TASA DE INTERÉS
\$ _____ - \$ _____	
\$ _____ - \$ _____	
\$ _____ - \$ _____	
Mayor a \$ _____	

**DEPOSITADO**  
 En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.  
 Superintendencia del Sistema Financiero  
 Fecha: **11 AGO. 2022**

La capitalización de los intereses se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Bancos y se computarán a partir del día de la recepción de los fondos, hasta el día anterior a la fecha de retiro de los fondos.

El devengo diario de intereses se calculará únicamente sobre fondos disponibles al cierre del día, y no considerará los fondos en compensación por cheques ajenos, hasta que estos sean liberados y se trasladen al disponible. El cálculo de intereses se realizará en base al año calendario, de conformidad a lo establecido en el artículo diecinueve literal f, de la Ley de Protección al Consumidor. La tasa de interés y los rangos de saldos diarios podrán cambiar de acuerdo con las condiciones del mercado y lo prescrito en la Ley de Bancos;

**11. COMISIONES Y RECARGOS**

El Cliente autoriza al Banco a cobrar y a cargar a la cuenta comisiones y recargos por los servicios y operaciones siguientes:

**\*\* Los montos definidos a continuación no incluyen IVA:**

COMISIONES, CARGOS Y RECARGOS CONVENIDOS	DESCRIPCIÓN	VALOR
Recargo por mantener saldos menores al monto mínimo de apertura en cuenta	Se cobrará recargo al cliente por mantener en la cuenta un saldo menor al monto mínimo de apertura establecido por el Banco. Dicho recargo se llevará a cabo de forma mensual.	\$____ más IVA
Emisión de chequera	El Banco cobrará servicio por la emisión de chequeras de 25, 50 y 300 cheques, así como de chequeras voucher, a los cuentacorrentistas que presenten la solicitud en cualquier Agencia del Banco, las cuales podrán ser entregadas en la Agencia que el cliente solicite.	\$____ c/u más IVA
Suspensión de pago de cheques	Servicio cuando el cliente solicite la suspensión de pago de uno o varios cheques.	\$____ c/u más IVA

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor y 32 de su reglamento."



## CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE



	Este servicio será cobrado cuando haya sido solicitado de forma telefónica, electrónica o en Agencia.	
Rechazo de cheques por insuficiencia de fondos	El Banco cobrará recargo por los cheques que sean rechazados, el cobro de dicho recargo se aplicará al emisor del cheque no pagado por causa atribuible a él.	\$ ____ c/u más IVA

Todas las comisiones y recargos serán cobrados según el tarifario vigente publicado, a la fecha de aplicación y que están sujetos a variabilidad de acuerdo con el art. 64 de la Ley de Bancos;

### 12. REGISTRO DE FIRMAS

La(s) firma(s) del (los) Cliente(s) y de la(s) persona(s) autorizada(s) para librar cheques contra su cuenta, se registrarán en los medios que para tal efecto lleve el Banco; sin embargo, la(s) persona(s) autorizada(s) no podrán obtener talonarios de cheques, solicitar consulta de saldos o solicitar estados de cuenta, salvo que el (los) Cliente(s) lo(s) autorice(n) expresamente al realizar dicho registro. No obstante, la(s) persona(s) autorizada(s), no podrá(n) cerrar la cuenta, realizar modificaciones al contrato o activar la cuenta.

### 13. DOMICILIO ESPECIAL

El Banco y el (los) Cliente(s) señalan como domicilio especial contractual la ciudad de \_\_\_\_\_ para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato, a cuyos Tribunales Judiciales se somete expresamente;

### 14. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

El Cliente, en este contrato designará a uno o más beneficiarios, a efecto de que a su fallecimiento se le(s) entregue(n) los fondos disponibles con sus respectivos intereses en las partes que éste estipule y se entenderá que, de no dejar la distribución de los fondos, se harán en partes iguales entre los beneficiarios;

BENEFICIARIOS	RELACION	PORCENTAJE

### 15. CONDICIONES ESPECIALES PARA MANEJO DE CUENTA

El Cliente podrá establecer reglas para el manejo de su cuenta por parte de terceros quienes tendrán firma autorizada. La definición de terceros autorizados y las restricciones para su actuación podrán ser definidas y modificadas, vía carta dirigida al Banco.

### 16. CANALES O MEDIOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN.

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor y 32 de su reglamento."

**DEPOSITADO**  
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero  
Fecha: **11 AGO. 2022**

Canales o medios oficiales de comunicación de parte del Banco	Canales o medios oficiales de comunicación de parte del Cliente
<p><b>Para gestiones, avisos, solicitudes, quejas o reclamos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:info@bancatlan.sv">info@bancatlan.sv</a></li> <li>• Número telefónico _____.</li> <li>• Los medios electrónicos que el Banco ponga a tu disposición.</li> <li>• Las Agencias del Banco que operan en todo el país.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teléfonos de contacto: _____ y _____;</li> <li>• Correo electrónico: _____;</li> <li>• Dirección: _____.</li> </ul> <p>Toda comunicación que el Banco realice o reciba del cliente, por medio de estos canales, se tendrá por recibida y válida.</p>

Lo no previsto en este contrato queda sujeto a lo dispuesto en la Ley de Bancos, Código de Comercio, Ley de Protección al Consumidor, Código Civil en lo que fuere aplicable, y en general a toda disposición del derecho común;

Hago constar que conozco y acepto las condiciones establecidas por el Banco Atlántida El Salvador, S.A., para el manejo de la cuenta corriente.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

F. _____ <b>El Cliente</b>	F. _____ <b>El Banco</b>
-------------------------------	-----------------------------

**DEPOSITADO**

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: **11 AGO. 2022**

“El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor y 32 de su reglamento.”